



Propuesta de modificación de los apartados b y c del punto 7 de Tramitación de la NORMATIVA REGULADORA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

“b) El Tribunal del Premio Extraordinario de Doctorado se pronunciará sobre la concesión del Premio, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:

- Hasta un máximo de 20 puntos corresponderá a la valoración sobre la calidad de la tesis realizada en los informes confidenciales emitidos por los miembros del tribunal evaluador de la tesis.
- Hasta un máximo de 50 puntos corresponderá a la valoración de las publicaciones (o patentes) derivadas exclusivamente de la tesis y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. Para la valoración de este apartado se aplicarán los criterios específicos establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los distintos campos de evaluación (CNEAI).
- Hasta un máximo de 15 puntos podrán asignarse a la internacionalización de la tesis doctoral (estancias pre-doctorales en el extranjero, mención de Doctor internacional, etc.).
- Hasta un máximo de 10 puntos podrán asignarse a la asistencia y presentación de comunicaciones a congresos, realización de actividades formativas relacionadas con la realización de la tesis doctoral, y becas y premios obtenidos durante los estudios de doctorado.
- Hasta un máximo de 5 puntos corresponderá a otros méritos de la tesis doctoral no evaluados en apartados anteriores.

c) En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:

- a. Mayor número de publicaciones en revistas que cumplan los criterios CNEAI.
- b. Mayor número de meses realizados en estancias pre-doctorales en el extranjero.
- c. Mayor número de publicaciones en congresos internacionales”.

Que modifica a dicho punto 7 de la actual normativa:

7. Tramitación

- b) El Tribunal del Premio Extraordinario de Doctorado se pronunciará sobre la concesión del Premio, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:



- Hasta un máximo de 40 puntos corresponderá a la calificación obtenida en los informes confidenciales emitidos por los miembros del tribunal que juzgó la tesis.
 - Hasta un máximo de 40 puntos se obtendrá a partir de las publicaciones, contribuciones a congresos o patentes exclusivamente derivadas de la tesis, y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. El Tribunal tendrá en cuenta la calidad e impacto de las publicaciones y contribuciones realizadas.
 - Hasta un máximo de 15 puntos podrán asignarse a la internacionalización de la tesis doctoral (estancias pre-doctorales en el extranjero, etc.). En todo caso, la obtención de la mención de Doctor internacional se valorará con 15 puntos.
 - Hasta un máximo de 5 puntos corresponderá a otros méritos de la tesis doctoral no evaluados en apartados anteriores.
 - El Tribunal podrá declarar desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento o conceder un número menor de premios de los que pueda corresponder a dicha rama en función de las tesis presentadas.
- c) En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:
- a. Mayor número de publicaciones en revistas indexadas.
 - b. Mayor número de meses realizados en estancias pre-doctorales en el extranjero.
 - c. Mayor número de publicaciones en congresos internacionales.